

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Incorpórese el artículo 188 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 188 bis:— Los diputados deberán observar en todo momento un comportamiento decoroso y respetuoso dentro del recinto, utilizando un lenguaje adecuado que no sea ofensivo, discriminatorio o violento, evitando cualquier acción que entorpezca el normal desarrollo de las sesiones.

En caso de incumplimiento de las normas de conducta, el Presidente de la Cámara realizará un llamado de atención al diputado en cuestión. Este será registrado en las actas de la sesión correspondiente.

Escala de Sanciones

- a. Primer Llamado de Atención: Registro en el acta.
- b. Segundo Llamado de Atención: Advertencia formal y registro en el acta.
- c. Tercer Llamado de Atención: Advertencia formal, registro en el acta y reducción del 15% de la dieta correspondiente al mes en curso.
- d. Sanción Definitiva: Sanción definitiva, que implica la suspensión del diputado por una sesión, con la correspondiente deducción del 25% de la dieta del mes en curso.

Aplicación y Apelación



El diputado sancionado tendrá derecho a apelar la sanción ante la Comisión de Asuntos Constitucionales dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sanción. La Comisión deberá expedirse sobre la apelación en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Karina Ethel Bachey

Diputada Nacional por San Luis

<u>Cofirmantes:</u> 1. Gerardo Milman. 2. Sofía Brambilla. 3. María Eugenia Vidal. 4. María Sotolano. 5. Marilú Quiroz. 6. Javier Sánchez Wrba. 7. Gabriel Chumpitaz. 8. Aníbal Tortoriello. 9. María Florencia De Sensi. 10. Nancy Ballejos. 11. Emmanuel Bianchetti. 12. Germana Figueroa Casas. 13. Sergio Capozzi.



Fundamentos

Sr. Presidente

El presente proyecto de resolución establece una modificación del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, con el objetivo de establecer sanciones por mal comportamiento y uso indebido con el fin de preservar y fortalecer la calidad institucional, promover un comportamiento responsable de los legisladores y garantizar que las deliberaciones en el ámbito parlamentario se desarrollen en un clima de respeto, decoro y orden.

En este sentido, la actividad parlamentaria requiere de un elevado nivel de responsabilidad y compromiso cívico por parte de los representantes del pueblo. Los diputados, como principales actores en el proceso legislativo, debemos actuar con integridad, respeto y ética en todas sus intervenciones.

El recinto de la Cámara de Diputados es un espacio destinado a la discusión de políticas públicas y la toma de decisiones fundamentales para el país. Por ello, el respeto entre los miembros y el cuidado de la palabra son pilares que deben sostenerse durante las sesiones. Las interrupciones indebidas, los actos de desobediencia a las autoridades del recinto o las agresiones verbales y físicas afectan la legitimidad del debate y la imagen institucional del Congreso ante la sociedad. El establecimiento de un régimen sancionatorio permite evitar este tipo de situaciones y propicia el desarrollo de sesiones productivas y ordenadas.

En ocasiones, la intensidad del debate parlamentario puede derivar en situaciones de violencia verbal e incluso física entre los miembros del Congreso, lo que atenta contra los valores democráticos. Este proyecto introduce mecanismos preventivos para contener y sancionar este tipo de actitudes, promoviendo un ambiente donde prime el diálogo respetuoso.



Los ciudadanos demandan de sus representantes una conducta ejemplar y un comportamiento que refleje el respeto por las instituciones democráticas. Actitudes inadecuadas o faltas de ética dentro del recinto generan un impacto negativo en la confianza pública hacia los legisladores y el sistema parlamentario en su conjunto. La implementación de un régimen de sanciones visible y efectivo muestra el compromiso del Congreso con los principios de transparencia y responsabilidad, y actúa como un mecanismo de control frente a posibles abusos.

Hasta el momento, las medidas correctivas frente a comportamientos inapropiados en el recinto no se encuentran sistematizadas de forma clara ni unificada, lo que da lugar a la subjetividad en la aplicación de sanciones. Este proyecto busca definir un marco normativo claro y preciso, tipificando las faltas de conducta y las sanciones correspondientes. De esta manera, se otorga mayor previsibilidad y transparencia en el accionar del Congreso frente a situaciones de mala conducta.

La tipificación de sanciones graduadas según la gravedad de las faltas cometidas permite diferenciar entre conductas leves y graves, estableciendo castigos proporcionados y progresivos. Esto actúa no solo como una medida punitiva, sino también preventiva, dado que los diputados sabrán que incurrir en comportamientos inadecuados tendrá consecuencias, disuadiendo la reincidencia y fomentando una conducta respetuosa en el futuro.

El presente proyecto no solo busca corregir conductas indebidas, sino también consolidar una cultura parlamentaria basada en el respeto, la responsabilidad y la integridad. En un contexto donde las instituciones democráticas enfrentan desafíos en términos de credibilidad y legitimidad, es fundamental que el Congreso, como una de las principales instituciones del sistema democrático, promueva mecanismos que aseguren un comportamiento ejemplar de sus miembros.

Para garantizar el cumplimiento efectivo de este régimen, se establece que las sanciones por faltas graves y reiteradas no solo implicarán la suspensión de funciones



parlamentarias, sino también el descuento proporcional en la dieta del legislador sancionado.

Con el establecimiento de un régimen claro y eficaz de sanciones para diputados, este proyecto contribuirá a fortalecer la confianza ciudadana en el Congreso y a elevar la calidad del debate y la gestión legislativa en la Argentina.

En este sentido, diversos países incluyen en sus Reglamentos este tipo de sanciones disciplinarias.

En el caso de las multas se localizaron en la normativa de Alemania (la mitad de la asignación parlamentaria anual), Chile (dos a cinco por ciento de la dieta), y Colombia (de diez a ciento días de salario).

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Resolución

Fuente: <u>asamblea.go.cr/sd/Investigaciones Realizadas/Régimen disciplinario de los legisladores.pdf</u>

Karina Ethel Bachey

Diputada Nacional por San Luis

<u>Cofirmantes:</u> 1. Gerardo Milman. 2. Sofía Brambilla. 3. María Eugenia Vidal. 4. María Sotolano. 5. Marilú Quiroz. 6. Javier Sánchez Wrba. 7. Gabriel Chumpitaz. 8. Aníbal Tortoriello. 9. María Florencia De Sensi. 10. Nancy Ballejos. 11. Emmanuel Bianchetti. 12. Germana Figueroa Casas. 13. Sergio Capozzi.